



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ACLARA Y CORRIGE AUTO QUE LIQUIDA COSTAS</b>							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2018</b>	<b>00541</b>	00
DEMANDANTE	JHON MARIO GUTIERREZ RUÍZ						
DEMANDADA	CONSTRUCCIONES HAVAL SAS y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicables al proceso laboral por expresa remisión de sus normas, ante la inexistencia de regulación especial en el Estatuto Procesal Laboral, que da tratamiento al tema de corrección de las providencias judiciales en general y en especial las sentencias de los jueces, al tenor literal en lo pertinente:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*

Como quiera que en el caso de autos se está frente a la redacción del acta de audiencia de fecha 11 de febrero de 2022 contenidas en la parte resolutive del fallo y al auto del 14 del mismo mes y año que liquidó costas procesales, las cuales deben armonizar con la decisión expuesta en la parte motiva y que se encuentra en la grabación de audiencia, procederá el despacho de oficio a aclarar el acta de audiencia que pone fin el proceso ordinario y el auto que liquidó las costas procesales.

Para lo anterior, nótese que en el audio del minuto 54.57 de la etapa de sentencia, se condenó en costas a la empresa CONSTRUCCIONES HAVAL SAS en la suma de UN MILLÓN DE PESOS \$1.000.000), de manera que el acta de fecha 11 de febrero de 2022, en su parte Resolutive, numeral quinto, quedará en el siguiente sentido:

**QUINTO: Costas en favor del demandante y a cargo de CONSTRUCCIONES HAVAL SAS, se fijan las agencias en suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000).**

Consecuencia de la anterior corrección, se ordena modificar el valor de las agencias en derecho liquidadas en el auto del 14 de febrero de 2022, para en su lugar fijarlas acorde a lo ordenado en sentencia, esto es por la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000).

En relación con los asistentes a la audiencia, téngase en cuenta la grabación de la audiencia que puede visualizarse en los vínculos que se encuentran el acta del 11 de febrero de 2022.

La presente decisión se ordena notificar por aviso en el micro sitio de la página del Juzgado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

JUEZ

sld

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 056f98f6b7b166eecbe3060f8a06137ca23b341973fb0f8db36f7f0ac26eddf6

Documento generado en 21/06/2022 01:05:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**